

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **112** 26-08-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS LORENZO GOMEZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-ordena oficiar (OF/L) VER PF	25/08/2021		
05001400300420150020800	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	CARLOS MARIO MONTROYA VALLEJO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de mayo de 2021 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, requiriéndola para que allegue constancia de haber diligenciado el oficio N° 1057 del 5 de febrero de 2021, dirigido a la EPS SALUD TOTAL, entidad a donde se ofició según auto del 27 de enero de 2021 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año. (L) VER PDF	25/08/2021		
05001400300520160012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA JULIA PEREZ SALAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele a la abogada al correo electronico. (T/L) VER PDF	25/08/2021		

05001400300620170011600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE ROBLEDO P.H. MANZANA B	MARICELA ARANGO AGUIRRE	Auto decreta secuestro De bienes muebles y enseres-se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente.-no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito de oficiar al Ministerio de Transporte, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información.(OF/L) VER PDF	25/08/2021		
05001400300620170027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JONATHAN DAVID SALAZAR AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF /L) VER PDF	25/08/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120110900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LIZA MARIA ARBELAEZ SUAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíese a la abogada al correo electronico. (T/ED) VER PDF	25/08/2021		
05001400300820100053800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON JAIRO ZULUAGA BOTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	25/08/2021		
05001400300920090045700	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES	DYULA LTDA	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/08/2021		

05001400300920170002800	Ejecutivo Singular	WALTER DE JESUS MONTROYA JIMENEZ	ALBA LUCIA CARVAJAL GIRALDO	Auto pone en conocimiento con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se resolverá sobre el mencionado recurso, y en su lugar se procede a lo siguiente:Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 12136 del 22 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que se dio por terminado por pago total de la obligación, el proceso con radicado 05001 40 03 025 2019 00480 00 y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a través del oficio N° 805 del 10 de mayo de 2018, y del que se tomó nota en virtud del auto del 20 de enero de 2020 (folio 139 cd. 1).se cancela la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 025 2019 00480-00 que cursó en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal (OF/ARCH) VER PDF	25/08/2021
05001400300920180120300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TOYS AND GIFTS S A S	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, los oficios ordenados en el auto del 30 de enero de 2020 (folio 40 cd. 2), dirigidos a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y a la Cifin-Transunión.-Ahora, con respecto a las copias solicitadas, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y para la expedición de las copias, previo a expedirlas, deberá pagar el arancel judicial.(OF/L) VER PDF	25/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120160103200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HUGO ALBERTO GONZALEZ TORRES	Auto reconoce personería Ahora, con respecto a las copias solicitadas, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y para la expedición de las copias, previo a expedirlas, deberá pagar el arancel judicial.-Por otro lado, se incorpora el anterior escrito allegado por la doctora Ana María Ramírez Ospina, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso, además, que dicho memorial, no es para este proceso, de acuerdo a las partes referenciadas en el mismo. (L) VER PDF	25/08/2021
05001400301420160126200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	JHONY ALEXANDER SUESCUN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, y para fines posteriores, téngase en cuenta el acuerdo de pago celebrado entre las partes.-Con respecto a lo pactado en la cláusula cuarta del mencionado acuerdo, se requiere a la memorialista, para que previo a resolver sobre la suspensión del proceso, indique el tiempo que se debe suspender el proceso. Art. 161 numeral 2 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	25/08/2021
05001400301520160013300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ALFREDO ESPINOSA VALENCIA	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada LINA MARCELA BERRIO PALACIO portadora de la T.P. 261.072 del C. S. de la J.-no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada. (L) VER PDF	25/08/2021
05001400301820150043300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS COMODON S.A.S	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON portador de la T.P. 304.471 del C. S. de la J. (L) VER PDF	25/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN NAVARRO CASTRO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito con su respectivo anexo, presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene petición alguna. (L) VER PDF	25/08/2021		
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito con su respectivo anexo, presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene petición alguna. (L) VER PDF	25/08/2021		
05001400302020180081600	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA MARIN LOPEZ	NELSON LEON MARTINEZ BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.(T/ED) VER PDF	25/08/2021		
0500140030220180116000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIANZA SGP S.A.S. BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ESTEBAN CARDENAS QUICENO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO portador de la T.P. 124.446 del C. S. de la J. (L) VER PDF	25/08/2021		

05001400302320170107300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	JULIO CESAR ACOSTA VALENCIA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 12 de noviembre de 2019 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso-Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada en los anteriores escritos, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales séptimo y octavo del auto del 12 de noviembre de 2019 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a cada una de las partes.-(COPIAS/T/ARCH) VER PDF	25/08/2021		
05001400302420160026200	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	CEBALLOS MONSALVE JENIFFER	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/08/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620120107300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTIN ALONSO SALGADO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 4665 del 7 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 027 2014 00279 00, se declaró terminado por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el mencionado Juzgado a través del oficio N° 3090 del 7 de diciembre de 2015 y del que se tomó nota en virtud del auto del 29 de enero de 2016-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 027 2014 00279 00 que cursó en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, hoy Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (L) VER PDF	25/08/2021		

ESTADO No.	112				Fecha Estado:	26-08-2021	Página:	7
05001400302620120107300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTIN ALONSO SALGADO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF		25/08/2021		
05001400302720110089000	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE	IMPAKT S.A.	Auto corre traslado De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del código General del Proceso, el auto que aprueba o modifica la liquidación del crédito, solo es apelable, siempre y cuando haya sido objetada por alguna de las partes, motivo por el cual, en este momento, no es susceptible del recurso de objeción como lo pretende la memorialista-En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, con el fin de no violentarle los derechos de defensa al memorialista, el juzgado le dará a dicho escrito, el trámite de reposición, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, del recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto del 18 de junio de 2021 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año. (TERMINOS/ED) VER PDF VERPDF		25/08/2021		
05001400302720140046100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín- OF/L) VER PDF		25/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)